Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de agosto de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Control y Faltas de Villa María, Provincia de Córdoba.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

G Z B A s/incidente de incompetencia. Dte: C , Mauro Alberto.

CSJ 1335/2023/CS1

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

A mi modo de ver, el presente conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado de Garantías nº 6 de La Plata, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado de Control y Faltas de Villa María, provincia de Córdoba, guarda sustancial analogía con los antecedentes que informaron la competencia CSJ 2529/2022/CS1, "A , Cristian y otro s/ incidente de incompetencia", en la que emití opinión en el día de la fecha.

En efecto, esta controversia se circunscribe a hechos similares a los que motivaron aquel antecedente, denunciados también en contra de algunos de los responsables de la firma G Z que operaban en las oficinas ubicadas en la ciudad de La Plata. Al igual que allí, se le atribuyen defraudaciones que habrían perjudicado al denunciante en su patrimonio y que, como en dicho caso, habrían tenido lugar en la mencionada ciudad bonaerense.

Por las mismas consideraciones que desarrollé en el dictamen citado, entiendo que corresponde al juzgado de La Plata continuar conociendo en la causa en la que se originó esta cuestión.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.12.2023 12:01:18